

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 53

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA UN SOLAR Y ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE AGUSTIN ROSADO MOJICA Y SU ESPOSA ELSIE ROSARIO MOJICA, LOCALIZADOS EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Agustín Rosado Mojica y su esposa Elsie Rosario Mojica son dueños en pleno dominio de un solar y estructuras, localizados en el Barrio Hato Nuevo de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del desvío de la Carretera PR 834, que conduce de la Carretera Número 1, Barrio Río, a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora.

Por Cuanto : Dicho solar y estructuras fueron valorados en CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA DOLARES (\$141,060.00), por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA DOLARES (\$141,060.00), según tasación de fecha 23 de noviembre de 1994 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha del 23 de enero de 1995.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE ENERO DE 1995.

Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Agustín Rosado Mojica y su esposa Elsie Rosario Mojica el inmueble que se describe a continuación.

"RUSTICA: Predio de terreno identificado con la letra B en el Plano de Inscripción, sita en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 3930.5978 metros cuadrados, equivalentes a 1.00 cuerda, en lindes por el NORTE, en 86.936 metros, con el solar C del Plano de Inscripción; por el SUR, en 104.81 metros, con el solar A del Plano de Inscripción; por el ESTE, en dos alineaciones que totalizan 43.347 metros, con camino público que le da acceso; y por el OESTE, en dos alineaciones que totalizan 44.11 metros, con la Sucesión de Domingo Quiñones.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 143-093-088-06-000 (Catastro).

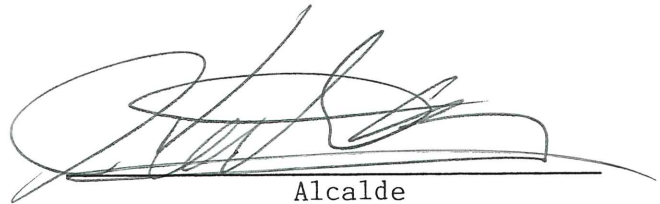
La descrita propiedad está inscrita al Folio Númeo 1, del Tomo Número 874, de Guaynabo, Registro de la Propiedad, Sección Sexta, de San Juan, Finca Número 32,364.

- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa, por el precio de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA DOLARES (\$141,060.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 23 de enero de 1995.
- Sección 3ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 25 de enero de 1995.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews, Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal